

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE MERCANCÍAS MEDIANTE TRÁFICO POSTAL DE IMPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	El "Tráfico Postal" permite ingresar, de forma simplificada, mercancías al país declaradas por el operador público de correos, de acuerdo a los límites establecidos en las categorías dispuestas en el Arancel del Ecuador. Las categorías establecidas en el Arancel del Ecuador para el Tráfico Postal son: Categoría A): Esta categoría contempla los documentos o información, tales como: cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros, tarjetas, chequeras, secogramas o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, que no sean sujetos de licencias, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., pero desprovistos de toda finalidad comercial. Categoría B): Paquetes cuyo peso sea menor o igual a cuatro kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.00), o su equivalente en otra moneda, siempre que se trate de mercancías sin fines comerciales. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea. Categoría C): Paquetes que no se contemplen en la categoría anterior y cuyo peso sea menor o igual a 50 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra moneda, siempre que no estén contenidos en otras categorías. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea con excepción de las muestras sin valor comercial. Categoría D): Paquetes con prendas de vestir, los demás artículos textiles confeccionados y calzado; y cuyo peso sea menor o igual a 20 kilogramos y su valor FOB sea menor o igual a 2,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra moneda. Para acogerse a esta categoría, las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea con excepción de las muestras sin valor comercial. Categoría E): Medicinas sin fines comerciales, siempre que arriben a nombre de una persona natural, o jurídica y que justifiquen su necesidad ante la administración aduanera. Están exentos de toda limitación de peso y valor. Categoría F): Libros o similares, o equipos de computación y sus partes, siempre que la partida específica dentro del capítulo 1 al 97 del arancel nacional de importaciones tenga tarifa 0%. Están exentos de toda limitación de peso y

valor.

Nota: En el caso de que las mercancías importadas no cumplan los límites establecidos en las diferentes categorías para el régimen de Tráfico Postal, la declaración aduanera será rechazada y las mercancías se trasladarán al depósito temporal a fin de que se cumplan con las formalidades aduaneras que correspondan.

Importante: Debe tenerse en cuenta que están **exentos de tributos al comercio exterior** los paquetes postales transportados desde el extranjero por el operador público.

Se consideran paquetes postales:

1. Los Documentos impresos como: libros, cartas, postales, periódicos, fotografías, o cualquier otro tipo de información; contenidos en medios de audio y video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos; que no estén sujetos de licencias, etc., pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, pero desprovistos de toda finalidad comercial y que no sean de prohibida importación. Este tipo de mercancía no requerirá de Declaración Aduanera alguna (Categoría A);
2. La paquetería, valija o sacas que contengan documentos o artículos denominados Co-mail, ingresados al país por las líneas de transporte internacionales, por sus propios medios de transporte y para su particular uso. Este tipo de mercancía no requerirá de Declaración Aduanera alguna (Categoría A); y,
3. Paquetes cuyo peso sea menor o igual a 4 kg. y su valor de transacción, sin considerar el flete y el seguro, sea menor o igual a USD 400 (cuatrocientos dólares); siempre que se trate de bienes de uso para el destinatario y que no sea destinado para la venta. Las características de valor y peso deben presentarse en forma simultánea (Categoría B).

¿A quién está dirigido?

Usuarios del correo postal en general.

El operador público designado por el estado para la prestación del servicio postal del Ecuador es la empresa pública "Correos del Ecuador CDE E.P.".

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Mercancía disponible para ser retirada por el usuario

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

Para las categorías diferentes a la A:

- Declaración Aduanera de Importación simplificada (DAS) transmitida en el sistema informático Ecuapass por parte del operador público "Correos del Ecuador CDE E.P."

A la declaración aduanera de importación simplificada (DAS), deben adjuntarse los siguientes documentos:

- Factura Comercial, soporte de valor o formularios CP71, CP72 ó CN23, para categorías "C", "D", "E" y "F";
- Documento de transporte, emitido por el operador público "Correos del Ecuador CDE E.P.";
- Informe de Inspección de paquetes a declararse en categoría "B", en caso de haberse realizado la inspección física;
- Documentos de control previo, tomando en consideración los siguientes criterios:

Requisitos Específicos:

Los documentos que deben presentarse de forma obligatoria para este trámite son:

Para la categoría "A"

- Formato de Solicitud de inspección y autorización de salida de mercancías Categoría "A"

Para las demás categorías

- Categoría "B": Se exime de la presentación de documentos de control, con excepción de mercancías cuyas partidas específicas requieran registros, permisos, autorizaciones o licencias de cualquier clase emitidos por el Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, inclusive las medicinas, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica.
- Categoría "C": Para el caso de importación de celulares nuevos dentro de esta categoría, la empresa courier deberá realizar el registro del código IMEI (Sistema Internacional para la Identidad de Equipos Móviles) en la DAS.
- Categoría "D": Los textiles, confecciones y calzado, se encuentran exonerados de la presentación de autorizaciones, permisos, licencias y registros previstos en la normativa vigente, siempre que sean importadas únicamente por personas naturales y sin finalidad comercial, ya sea para uso personal o familiar, hasta por un máximo de US \$ 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) del valor FOB. Esta

disposición será aplicable para una sola importación dentro de un año fiscal.

- Archivo pdf de justificación escrita de la necesidad, en el caso de mercancías acogidas a la Categoría "E";

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento a seguir para la aplicación del régimen aduanero de Tráfico Postal, es el siguiente:

PARA LA CATEGORÍA "A":

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

1. Generar la Guía de distribución.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Presentar la Solicitud de inspección y autorización de salida de mercancías Categoría "A".
2. Realizar inspección (revisión de mercancías).
3. Pagar liquidación aduanera, cuando corresponda según la categoría.
4. Retirar la mercancía.

PARA LAS DEMÁS CATEGORÍAS:

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

1. Generar la Guía de distribución.
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Trámites Operativos > 1.1 Elaboración de e-Doc. Operativo > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Importación).
3. Transmitir la Declaración aduanera con código de régimen 96.
4. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la declaración aduanera que puedan haberse generado.
5. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
6. Determinar los tributos, cuando corresponda de acuerdo a la categoría.

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Realizar inspección (revisión de mercancías) previa transmisión de la DAS, de corresponder.
2. Presenciar acto de aforo físico, de corresponder.
3. Retirar la mercancía.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el destinatario del paquete postal debe considerar el pago de servicios propios de la logística generados por el operador público de correos, tales como el transporte, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Trámite presencial para el retiro de paquetes postales:

Oficinas del operador público Correos del Ecuador CDE E.P., de lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0448-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2013-0129-RE-NORMAS GENERALES DE DESPACHO DE MERCANCÍAS IMPORTADAS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0011-RE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CÓDIGO NUMÉRICO IMEI ENTELÉFONOS CELULARES INGRESADOS AL PAÍS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0059-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-2-030-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE REGLAMENTO PARA LOS RÉGIMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0541-RE REGULACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE TRASLADO DE PAQUETES POSTALES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0093-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-SENAE-2023-0056-RE REGLAMENTO PARA LOS RÉGIMENES DE EXCEPCIÓN: TRÁFICO POSTAL INTERNACIONAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0218-RE EXPEDIR SENAE-MEE-2-3-004-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL TRATAMIENTO DE CARGA AÉREA MAL ENRUTADA TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0537-RE SENAE-MEE-2-2-031-V2 MANUAL PARA EL DESPACHO DE MERCANCÍAS BAJO EL REGÍMEN DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0080-RE SENAE-ISEE-2-2-043-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL. Art. TODO.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.](#)

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800 238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	448
2026	01	0	361
2025	12	0	177
2025	11	0	233
2025	10	0	244
2025	09	0	305
2025	08	0	729
2025	07	0	746
2025	06	0	914
2025	05	0	735
2025	04	0	846

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	03	0	638
2025	02	0	754
2025	01	0	562
2024	12	0	752
2024	11	0	369
2024	10	0	399
2024	09	0	342
2024	08	0	370
2024	07	0	249
2024	06	0	186
2024	05	0	191
2024	04	1	144
2024	03	0	144
2024	02	0	277
2024	01	0	216
2023	12	0	149
2023	11	0	153
2023	10	0	135
2023	09	0	183
2023	08	0	206
2023	07	0	197
2023	06	0	242
2023	05	0	275
2023	04	0	304

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	03	0	242
2023	02	0	219
2023	01	0	336
2022	12	0	272
2022	11	0	222
2022	10	0	196
2022	09	0	410
2022	08	0	260
2022	07	0	709
2022	06	0	331
2022	05	0	148
2022	04	0	85
2022	03	0	119
2022	02	0	100
2022	01	2	113
2021	12	0	413
2021	11	0	272
2021	10	0	357
2021	09	0	214
2021	08	0	129
2021	07	0	93
2021	06	1	277
2021	05	0	183

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	04	0	324
2021	03	0	658
2021	02	0	557
2021	01	0	706
2020	12	0	787
2020	11	0	822
2020	10	0	753
2020	09	0	587
2020	08	0	309
2020	07	0	833
2020	06	0	1355
2020	05	0	1468
2020	04	0	599
2020	03	0	844
2020	02	0	1535
2020	01	0	2736